

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.-
Santiago de Cali, mayo 15 de 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: CARLOS ALEJANDRO PARRA VALENCIA CC. 94505549
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00031-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1279
Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Juzgado.

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar del embargo del salario que devenga el demandado **CARLOS ALEJANDRO PARRA VALENCIA**, hasta tanto se conozca la efectividad de las medidas decretadas sobre el embargo del vehículo de placas **ICX-771** y el embargo de los dineros que posee el demandado en los bancos.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 16 DE MAYO DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b123824b3ed14c209323c67ddab5266b96762d93d87b68129d3c7ff386610c**

Documento generado en 12/05/2023 04:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>